

JLPM/ac.-

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 9 DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.

SESION N. 58

SEÑORES ASISTENTES:

PRESIDENTE

D. RAFAEL SÁNCHEZ ROMERO

CONCEJALES ASISTENTES

D. ANGEL SUAZO HERNÁNDEZ
DA. CONSOLACIÓN ASTASIO SÁNCHEZ
DA. TANIA ESPADA FERNÁNDEZ
D. DANIEL SANTACRUZ MORENO.
D. RAUL SÁNCHEZ ARROYO
DA. CRISTINA LORCA ORTEGA

CONCEJALES INVITADOS CON CARÁCTER PERMANENTE CON OBJETO DE SER OÍDOS CON VOZ PERO SIN VOTO

D. Fernando Oliver González en representación del Grupo Municipal de Ciudadanos.

No asiste el representante del Grupo Municipal del Partido Popular, ni el representante del Grupo Socialista

Da. MA. ISABEL SÁNCHEZ CARMONA, Interventora

D. JOSÉ LUIS PASCUAL MARTÍNEZ, Secretario.

En la Villa de Pinto, siendo las nueve horas y cuarenta minutos, se reunieron en la sala de Comisiones del Ilmo. Ayuntamiento de Pinto bajo la Presidencia de **D. RAFAEL SÁNCHEZ ROMERO**, Alcalde Presidente, los señores arriba indicados, asistidos del Secretario que suscribe, y de la Señora

Hoja nº: 1

Interventora, al objeto de celebrar la sesión ordinaria para lo cual habían sido debidamente convocados y que tiene lugar en primera convocatoria.

Abierta la sesión por la Presidencia se procede a dar lectura del Orden del Día de los asuntos a tratar, adoptándose los siguientes acuerdos:

1.- APROBACIÓN DE BORRADORES DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **APRUEBA** el borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el día **2 de diciembre de 2015, y la sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 4 de diciembre.**

2.- CONCEJALÍA DE CULTURA, PATRIMONIO HISTÓRICO, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y SERVICIOS DE ATENCIÓN AL CIUDADANO.

2.1 APROBACIÓN DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Cultura, Patrimonio Histórico, Participación Ciudadana y Servicios de Atención al Ciudadano, que en extracto dice:

“Visto el informe de Intervención General nº 2015/1964 BIS en el que se informa que, formalmente, la documentación presentada por la Entidad que se indica en la propuesta como justificación del Convenio / Subvención aprobado en el ejercicio 2014, es correcta. Y visto el informe favorable de la Coordinadora de Programas de Participación de fecha 27 de noviembre de 2015.”

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes adjuntos al expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

Aprobar las justificaciones presentadas por la entidad que se indica a continuación y que han justificado debidamente las subvenciones/Convenios aprobado en el ejercicio 2014 por este Ayuntamiento de Pinto.

ENTIDAD	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	INFORME TÉCNICO	IMPORTE JUSTIFICADO	IMPORTE PENDIENTE DE JUSTIFICACIÓN
Asociación Sociocultural XATA	86,19	27/11/15	83,25	2,94 €

3.- CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTES.

3.1 CONCESIÓN DE SUBVENCIÓNES A LAS ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS DE CENTROS EDUCATIVOS DE PINTO, SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS PARA 2015.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Educación y Deportes que en extracto dice:

“Visto el informe emitido por el Técnico de Educación, D. Amalio Marugán Díaz, sobre resolución de la convocatoria de subvenciones a las Asociaciones de Madres y Padres de alumnos de centros educativos de Pinto, sostenidos con fondos públicos para 2015, que consta en el expediente y se informa favorablemente.

D. Fernando Oliver pregunta si estas subvenciones no son para el año 2016.

El Señor Presidente contesta que no, que estas subvenciones son para el 2015, y que en el 2014 no se concedieron subvenciones.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la cantidad de 12.500 € en concepto de subvención económica para 2015 distribuida entre las Asociaciones de Madres y Padres de alumnos solicitantes con las cuantías que figuran en el Anexo I que consta en el expediente y que a continuación se relacionan:

	CUANTIA FINAL ASIGNADA
--	------------------------

ENTIDADES SOLICITANTES	
AMPA CEIP EL PRADO	1.343,53 €
AMPA CEIP ISABEL LA CATÓLICA	1.561,81 €
AMPA CEIP BUENOS AIRES	800,29 €
AMPA CEIP EUROPA	919,76 €
AMPA CEIP LAS ARTES	1.887,63 €
AMPA DOS DE MAYO	735,81 €
AMPA IES VICENTE ALEIXANDRE	1.280,85 €
AMPA C. ARENAL IES PABLO PICASSO	812,11 €
AMPA IES CALDERON DE LA BARCA	1.885,15 €
AMPA COLEGIO SAGRADA FAMILIA	642,37 €
AMPA COLEGIO CALASANZ	630,69 €

SEGUNDO.- Aprobar que el gasto que el abono de dichas subvenciones representa se haga con cargo a la partida presupuestaria F01 320 48019 (Programa Municipal de Apoyo a la Escolarización) del ejercicio 2015

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a cada una de las entidades subvencionadas para su conocimiento y efectos oportunos.

3.2 APROBACIÓN DE LIQUIDACIÓN DE CANTIDAD A PERCIBIR POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA DEL SERVICIO DE LUDOTECAS CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE DE 2015

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Educación y Deportes que en extracto dice:

"Visto el informe emitido por D. Daniel Martínez Ramírez, como Técnico de la Concejalía de Juventud e Infancia del Ayuntamiento de Pinto, que indica:

"La empresa Promoción de la Formación las Palmas, S.L. es la adjudicataria de la gestión de los servicios de las Ludotecas Municipales, Manolito Gafotas - Fuster y Manolito Gafotas - La Tenería del municipio de Pinto (Madrid) por Concesión Administrativa, según Junta de Gobierno Local de 25 de febrero de 2015.

Según el pliego de prescripciones técnicas, en su cláusula cuarta sobre la liquidación a percibir por el concesionario, se especifica que la prestación de este servicio en cuanto a su resultado final es deficitario, por lo que la empresa adjudicataria percibirá una cantidad mensual en forma de liquidación para que el servicio pueda prestarse de forma adecuada.

Para el mes de noviembre de 2015 la cantidad a percibir en forma de liquidación es de 6.876,92,- euros, una vez realizados los cálculos oportunos según la fórmula que se establece en esa cláusula cuarta del pliego de prescripciones técnicas".

Debido a lo anterior y ante la necesidad de aprobar los gastos correspondiente al mes de NOVIEMBRE de 2015."

la Junta de Gobierno Local, vistos los informes adjuntos al expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar la liquidación a percibir por la Empresa Promoción de la Formación Las Palmas, S.L. correspondiente al mes de NOVIEMBRE de 2015 según los informes técnicos que figuran en el expediente y la cláusula cuarta del pliego de prescripciones técnicas de la Concesión Administrativa aprobada con anterioridad.

SEGUNDO.- Aprobar que dicho importe se abone previa presentación de la factura, a la empresa PROMOCIÓN DE LA FORMACIÓN LAS PALMAS, S.L. con C.I.F.: B-35537836 con domicilio en C/

Alenza, 30 – bajo 28003 MADRID correspondiente a la liquidación por la gestión del servicio Ludoteca Municipal del mes de NOVIEMBRE de 2015.

TERCERO.- Aprobar el coste que ello supone, y que asciende a un total 6.876,92 € (6.251,75+ 625,17 del 10% IVA) y que dicho importe sea a cargo de la partida correspondiente de Contrato Gestión Ludoteca Municipal para el ejercicio 2015.

CUARTO.- Que para la tramitación del reconocimiento de la obligación, el adjudicatario debe indicar en la factura el servicio prestado y la fecha de su realización.

El Ayuntamiento de Pinto dispondrá de, al menos, 30 días a efectos de comprobar la realización del servicio contratado.

3.3 APROBACIÓN DE RECTIFICACIÓN DE IMPORTE EN LA LIQUIDACIÓN DE CAMPAMENTO URBANO 2015.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Educación y Deportes que en extracto dice:

“Visto el informe emitido por D. Daniel Martínez Ramírez, como Técnico de la Concejalía de Juventud e Infancia del Ayuntamiento de Pinto, que indica:

“En la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de octubre de 2015, se aprobó el importe de la liquidación a pagar a la empresa Arjé Formación S.L. por la gestión de programa de animación, actividades deportivas y comedor en varios centros de Educación Infantil y Primaria para el Programa de Campamento Urbano 2015.

Se presentó la tabla de ingresos y costes según los precios de licitación por centros y la cantidad final a abonar por parte del Ayuntamiento de Pinto a dicha empresa por el servicio, asciende a 2.730,65 euros más el IVA correspondiente.

Por error de transcripción en la propuesta de la Concejala a la Junta de Gobierno local del 7 de octubre de 2015, figura en el punto tercero el importe de 2.730,65 IVA incluido, por este motivo se

pasa el presente informe para rectificar este error y que figure que el importe a abonar sea de 2.730,65 euros más el IVA correspondiente.

Debido a lo anterior se pasa el acuerdo completo, rectificándose el punto tercero.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

Subsanar el error detectado en la Junta de Gobierno local de fecha 7 de octubre de 2015 quedando en consecuencia el acuerdo aprobado, una vez subsanado, de la siguiente manera:

“PRIMERO.- Aprobar el importe correspondiente a percibir por la empresa Arjé Formación S.L. correspondiente a la Liquidación resultante por el programa de CAMPAMENTO URBANO 2015 según la cláusula cuarta del Pliego de Condiciones Técnicas del procedimiento abierto aprobado con anterioridad.

SEGUNDO.- Aprobar que dicho importe se abone previa presentación de la factura, a la empresa ARJÉ FORMACIÓN, S.L. con C.I.F. B-19178961 con domicilio en calle Eugenia de Montijo, 75 Local 28025 Madrid correspondiente a la liquidación resultante por el Programa de Campamento Urbano 2015.

TERCERO.- Anular lo aprobado anteriormente por JGL de 7-10-2015 y aprobar el coste que ello supone, y que asciende a un total 2.730.65 € más el IVA correspondiente, y que dicho importe sea a cargo de la partida correspondiente Contrato Campamento Urbano para el ejercicio 2015.

CUARTO.- Que para la tramitación del reconocimiento de la obligación, el adjudicatario debe indicar en la factura el servicio prestado y la fecha de su realización.

El Ayuntamiento de Pinto dispondrá de, al menos, 30 días a efectos de comprobar la realización del servicio contratado.

4.- CONCEJALÍA DE EMPLEO Y RRHH.

4.1 APROBACIÓN DE FACTURA POR RENOVACIÓN DEL SERVICIO DE LA APLICACIÓN (GESTIONANDOTE) DE LA AGENCIA DE COLOCACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE PINTO.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Empleo y RRHH que en extracto dice:

“Visto el informe de la Técnico de Empleo que dice lo siguiente:

“Desde el pasado mes de octubre de 2014 el Ayuntamiento de Pinto está funcionando como Agencia de Colocación, con el nº 1300000090, reconocida por el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) del Mº de Trabajo y Seguridad Social.

La Agencia cuenta con su propio portal web: <http://empleo.ayto-pinto.es/agencia-de-colocacion> donde los ciudadanos pueden buscar ofertas de trabajo, inscribir su currículum y las empresas encontrar las personas idóneas para cubrir los puestos vacantes.

Para poder dar servicio a los usuarios de la Agencia de Colocación, vía web, así como la gestión, por la Concejalía de Empleo, de la base de datos de usuarios, empresas, ofertas y demandas que se deriven del funcionamiento de la misma, se contrató con la empresa Mundiverso, S.L. un software específico consistente en la aplicación informática denominada “GESTIONANDOTE” con distintas funcionalidades, entre otras:

*Gestión de las ofertas de empleos
Preselección de candidatos para las ofertas
Memoria anual estandarizada para el SEPE
Archivos XML a enviar al SEPE (mensual y anualmente)
Acceso de las empresas a los CVs de los candidatos
Publicidad externa en el portal
Publicación de las ofertas de empleo en la web
Estadísticas empleo, citas, proyectos, usuarios, entidades, ofertas, formación
Envío de emails y SMS a través de la aplicación, etc*

La aplicación, que se contrató en octubre de 2014 por un importe de 639,00 € más 21% de IVA (total 773,19 €), se renueva con carácter anual, habiendo finalizado el 30 de septiembre de 2015 la primera anualidad.

Este servicio se ha venido prestando sin ninguna interrupción, aunque no se ha gestionado la aprobación del gasto correspondiente a los meses de octubre y noviembre de 2015.

En base a lo anteriormente expuesto se informa de lo siguiente:

PRIMERO: De la necesidad de aprobar la factura F0355/2015 de 01-12-2015 por importe de 106,50€ más el 21% (128,87€ IVA INCLUIDO), de los meses de octubre y noviembre de 2015, del software contratado para el funcionamiento de la Agencia de Colocación del Ayuntamiento de Pinto, a favor de la empresa Mundiverso, S.L., con CIF nº B898255466 y dirección en Calle Jacarilla,1, esc. B, pta.10, 46020 Valencia.

SEGUNDO: De la necesidad de aprobar el gasto de 128,87€ IVA incluido, a favor de MUNDIVERSO con CIF nº B898255466, con cargo a la partida nº 49122736 del año 2015."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes adjuntos al expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO: Aprobar la factura F0355/2015 de 1-12-2015 por importe de 106,50€ más el 21% de IVA (128,87€ IVA INCLUIDO) de los meses de octubre y noviembre de 2015 del software contratado para el funcionamiento de la Agencia de Colocación del Ayuntamiento de Pinto, a favor de la empresa Mundiverso, S.L., con CIF nº B898255466 y dirección en Calle Jacarilla,1, esc. B, pta.10, 46020 Valencia.

SEGUNDO: Aprobar el gasto de 128,87 IVA incluido, a favor de MUNDIVERSO con CIF nº B898255466, con cargo a la partida nº 49122736 del año 2015.

TERCERO: Notificar este acuerdo a la empresa para su conocimiento y efectos oportunos.

4.2 .- AUTORIZACIÓN DE HABILITACIÓN Y USO DE LA BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA DECIMOCUARTA DE LAS BASES REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DE LA PLAZA DE AUXILIAR DE INFORMÁTICA.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Empleo y RRHH que literalmente dice:

"Visto el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de noviembre de 2015, por el que se aprueban las Bases reguladoras del procedimiento de selección para la contratación laboral temporal de la plaza de Auxiliar informático.

Vistas las actas del Tribunal Seleccionador de fechas 26 de noviembre de 2015, y Acta de 2 de diciembre de 2015, de la que resultó la autorización de contratación de la aspirante con mayor puntuación obtenida en el concurso, D. Fabricio Paciano Romero Jimenez.

Vistas las puntuaciones obtenidas en fase de concurso por los distintos aspirantes admitidos, el orden de prelación por orden de puntuación conforme a la cláusula 13 a los efectos de constitución de bolsa de empleo temporal, y que según recoge la propia acta sería el siguiente:

N. Orden	Aspirante	Puntuación
1	ROMERO JIMENEZ, FABRICIO PACIANO	8,5
2	ALONSO JIMENEZ, JESUS	5,22
3	APARICIO IZQUIERDO, ALBERTO	3,86
4	VALDERRAMA ANDUJAR, ANTONIO	3,82
5	CACHEIRO CAMACHO, ALVARO	0,25

A la vista de lo dispuesto en la cláusula 13 de las Bases, y comprobando que existían empates de puntuación que requieren la realización de un sorteo por el que se proceda al desempate de los dos aspirantes que han obtenido 0 puntos, se propone a la Junta de Gobierno que proceda a la autorización de bolsa de empleo provisional respecto a los aspirantes que a partir del primer puesto y sucesivamente por orden descendentes de puntuación, se encuentren en bolsa hasta que exista el primer empate de puntuación para cubrir potenciales necesidades inaplazables y urgentes en los términos a que se refiere el Acuerdo de junta de Gobierno de 14 de agosto de 2015 sobre declaración prioritaria de determinados servicios esenciales, a los efectos de dar cumplimiento a las restricciones de contratación laboral temporal a que se refiere el art.21 dos de la Ley 36/2014, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015.

Concretamente se ponen de manifiesto nuevas necesidades de contratación que podría ser satisfechas en su caso mediante la utilización de la bolsa de empleo temporal referenciada según resulta del informe técnico emitido con fecha de 4 de agosto de 2015 por técnico responsable del departamento en la que se ponen de manifiesto las nuevas necesidades del departamento que requieren la pronta incorporación de nuevo personal que al menos cubra la plaza vacante en plantilla de auxiliar de informática; unido a la reciente aprobación de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, hacen necesario adoptar las medidas provisionales oportunas que garanticen el normal funcionamiento de este departamento transversal cuya efectividad y eficacia afecta, directa e indirectamente, a toda la actividad administrativa de esta Administración.

En atención a lo expuesto se propone el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Autorizar la habilitación y uso de la bolsa de empleo temporal a que se refiere la cláusula decimocuarta de las Bases reguladoras del procedimiento de selección para la contratación laboral temporal de la plaza de Auxiliar de Informática, aprobadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de noviembre de 2015; respecto a todos aquellos aspirantes que conforme al acta del Tribunal Calificador de 2 de diciembre de 2015, se encuentren en el orden de concurso desde el puesto de número 1 (ROMERO JIMENEZ, FABRICIO PACIANO), hasta el número 5 (CACHEIRO CAMACHO, ALVARO), ambas aspirantes incluidas, por considerar que todos los aspirantes, por orden descendiente de puntuación, pueden ser llamados a contratación.

La utilización de la bolsa de empleo temporal requerirá la previa tramitación del expediente de contratación en el que queda justificada la urgente e inaplazable necesidad de contratación en los términos a que se refiere el Acuerdo de JGL de 23 de septiembre de 2015 y art.21 dos de la Ley 36/2014.

SEGUNDO.- Notificar al departamento de Recursos humanos a los efectos procedimentales oportunos, y dar cuenta al Comité de empresa a los efectos de su toma de conocimiento en la siguiente sesión que se celebre.

La Junta de Gobierno local, por unanimidad de los asistentes acuerda dejar el tema sobre la mesa pendiente de estudio.

5.- CONCEJALÍA DE ECOLOGÍA Y MODELO DE CIUDAD.

5.1 LICENCIA DE INSTALACIÓN.

5.1.1 EXPEDIENTE DE NAGAT ODONTOLÓGICA S.L.U.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ecología y Modelo de Ciudad que en extracto dice:

“Visto las actuaciones practicadas a instancia de NAGAT ODONTOLÓGICA S .L. U. en solicitud de Licencia de Instalación para la actividad de “CONSULTORIO ODONTOLÓGICO”, en la calle Cadena nº 1, Local 1, de esta localidad.

Visto Proyecto de instalación visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid, con fecha 21 de agosto de 2015 y nº 15906629/01.

Visto el informe jurídico y el informe técnico favorable emitidos por los Servicios Técnicos Municipales en los que se informa favorablemente el proyecto presentado.

Visto lo establecido en el artículo 157 de la Ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Conceder LICENCIA DE INSTALACIÓN para la actividad de “CONSULTORIO ODONTOLÓGICO”, en la calle Cadena nº 1, Local 1, de esta localidad, solicitada por de NAGAT ODONTOLÓGICA S .L. U., sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como, de los propietarios de locales o terrenos.

Las instalaciones se realizaran de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.

SEGUNDO.- El otorgamiento de esta licencia no autoriza la puesta en funcionamiento de la actividad hasta que se conceda licencia de funcionamiento.

TERCERO.- La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el art. 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. Las presentes condiciones se determinan sin perjuicio de las indicadas en el informe técnico y que deberán quedar transcritas en el acuerdo de concesión.

CUARTO.- Para la obtención de la Licencia de Funcionamiento, deberá comunicar a estos Servicios Técnicos, la finalización de las instalaciones y aportar la siguiente documentación:

Certificado de instalación eléctrica.

Presupuesto de equipamiento completo de la actividad con instalaciones.

Fotocopia del contrato de mantenimiento de la protección contra incendios.

Certificado de instalación de aire comprimido.

Certificado de instalaciones Térmicas.

Autorización sanitaria definitiva.

Autorización de la Junta Nuclear de la sala de rayos X.

Certificado Oficial de final de instalaciones, acreditativo de que las instalaciones del local se ajustan a las condiciones y prescripciones previstas en la normativa vigente de aplicación.

Transcurrido el plazo de 6 meses desde el otorgamiento de la Licencia de instalación sin cumplir lo señalado anteriormente o sin haber solicitado la licencia de funcionamiento, salvo en caso de obra se declarará caducado el expediente decretándose la retirada de la licencia de instalación concedida, así como el cese de la actividad, en caso de que esté en funcionamiento.

Así mismo, deberá comunicar a los Servicios técnicos municipales la fecha en la que puede girarse visita de inspección para conceder licencia de funcionamiento.

5.2 LICENCIA DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO.

5.2.1 EXPEDIENTE DE XXXXX XXXXX XXXXX.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ecología y Modelo de Ciudad que en extracto dice:

“Con fecha 22 de julio de 2015 por la Junta de Gobierno Local se concedió Licencia de Instalación solicitada por XXXXX XXXXX XXXXX para el desarrollo de la actividad de “ALMACÉN DE COSMÉTICOS”, sita en la calle Ruiz de Alda nº X P. I. La Estación, de esta localidad.

Con fecha 8 de octubre de 2015 se ha solicitado Licencia de Funcionamiento a nombre de XXXXX XXXXX XXXXX, ha sido aportada la documentación que se le exigió en el acuerdo de concesión de la licencia de instalación.

Los Servicios Técnicos Municipales han girado visita de inspección y con fecha 24 de noviembre de 2015, han comprobado que las medidas correctoras propuestas en el proyecto son suficientes para la puesta en funcionamiento de la actividad. Consta en el expediente informe técnico favorable de la Ingeniero Técnico de Medio Ambiente a la concesión de la licencia de funcionamiento de acuerdo con la siguiente documentación:

PROYECTO DE INSTALACIÓN DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid, con nº 15900267/01, y fecha 31 de marzo de 2015.

PROYECTO DE ACTIVIDAD visado en el Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid, con nº TL/004880/2015 y fecha 27 de marzo de 2015.

Así mismo, consta en el expediente informe de la Ingeniero Técnico de Medio Ambiente de fecha 25 de noviembre de 2015, de valoración de las instalaciones y maquinaria propias de la actividad de referencia.

Consta igualmente, Informe Jurídico favorable de 2 de diciembre de 2015.

En virtud de lo establecido en el artículo 3.49 del capítulo III de la Revisión del Plan General de Pinto y el artículo 157 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.”

El concejal D. Daniel Santacruz indica que cree que debe cambiarse la denominación del nombre de calle, ya que en su día el Ayuntamiento Pleno aprobó el cambio de C/ Ruiz de Alda por C/ Marcelino Camacho.

Los miembros de la Junta de Gobierno, acuerdan por unanimidad incluir esta rectificación en el nombre de calle.

En base a lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

Conceder LICENCIA DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO a por XXXXX XXXXX XXXXX, para el desarrollo de la actividad de "ALMACÉN DE COSMÉTICOS", en la calle Marcelino Camacho nº X P. I. La Estación, de esta localidad.

La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.

De conformidad al artículo 158 de la Ley 9/2001 la licencia, una vez concedida, tendrá vigencia indefinida. No obstante, se considerará caducada la licencia de actividad si después de concedida transcurren más de tres meses sin haberse producido la apertura de los locales, o si después de abiertos se cerrasen nuevamente por período superior a seis meses consecutivos.

En aplicación del artículo 155.4 de la Ley 9/2001 el uso para el que se da licencia, mientras persista, estará sujeto a inspección municipal, pudiendo los servicios técnicos correspondientes formular por escrito los reparos de legalidad, seguridad o salubridad, sobrevenida incluso, que procedan, que deberán ser cumplimentados. Estos reparos podrán dar lugar, si procede, a la incoación de procedimientos de protección de la legalidad urbanística y de sanción de su infracción, si transcurridos los plazos otorgados para cumplimentar los reparos no se hubieran llevado a debido efecto.

5.3 LICENCIA DE OBRA MAYOR.

5.3.1 EXPEDIENTE DE DOÑA XXXXX XXXXX XXXXX, EN REPRESENTACIÓN DE COMUNIDAD DE PROPIETARIOS "LOS CISNES".

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ecología y Modelo de Ciudad que en extracto dice:

“Vista la solicitud presentada por Dña. XXXXX XXXXX XXXXX, en representación de COMUNIDAD DE PROPIETARIOS “LOS CISNES”, de fecha 7 de agosto de 2015, con registro de entrada y expediente número 13910, en petición de Licencia de Obra Mayor de PABELLÓN DE ASEOS DE PISCINA COMUNITARIA en la Calle Ana de Austria, 1, con Ref. catastral 9950111VK3595S de esta localidad.

Visto el informe favorable emitido al respecto por el Técnico Municipal en el que se pone de manifiesto el cumplimiento de la ordenación urbanística y a la vista del informe jurídico emitido y en virtud de lo establecido en el art. 157 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

CONCEDER Licencia de obra a Dña. XXXXX XXXXX XXXXX, en representación de COMUNIDAD DE PROPIETARIOS “LOS CISNES”, de PABELLÓN DE ASEOS DE PISCINA COMUNITARIA, en la Calle Ana de Austria, 1, con Ref. catastral 9950111VK3595S de esta localidad, sujeta al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

La presente acuerdo se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152 d) LSCM.

De conformidad con lo establecido por el artículo 158.1 LSCM, las obras amparadas por la presente licencia deberán iniciarse antes de 1 año desde la adopción del presente acuerdo, y deberán estar terminadas en el plazo de 3 años desde la misma fecha. El incumplimiento de estos plazos supondrá la declaración de caducidad de la licencia.

De conformidad al artículo 154.1º d) LSCM debe presentarse con carácter previo al inicio de las obras, una declaración de haberse colocado en lugar en el que se pretendan llevar a cabo las mismas, un cartel anunciando la solicitud y describiendo las características de las obras para las que se solicita licencia.

La documentación visada con fecha 15/10/2015, correspondiente a la modificación de la Memoria Descriptiva, Estudio Básico de Seguridad y Salud, Mediciones y Presupuesto y los Planos de arquitectura definidos con los números 1 y 2 complementa y sustituye, en lo que modifica, al contenido y configuración de los documentos de contenido equivalente del proyecto inicial.

Deberá constituirse una fianza que responda de la adecuada reposición de firmes e infraestructuras que pudieran verse afectados por el desarrollo de las obras, por importe de 552,77 € (quinientos cincuenta y dos euros con setenta y siete céntimos), conforme a lo establecido en el Art. 3.4.4 de las Normas Urbanísticas del PGOU de Pinto.

Para garantizar la correcta gestión de los residuos generados en el desarrollo de las obras, procede exigir la prestación de garantía por importe de seiscientos ochenta y ocho euros con cuarenta y ocho céntimos (88,48 €), conforme a lo señalado en los Arts. 9 y 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid. Para la devolución de esta fianza deberá acreditarse documentalmente la correcta gestión de los residuos generados en la obra, conforme a lo establecido en el Art. 10 de la citada Orden.

6.- CONCEJALÍA DE HACIENDA Y PATRIMONIO.

6.1 ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE LOS SERVICIOS DE LA CONCEJALÍA DE CULTURA RELACIONADOS CON LA PROGRAMACIÓN DEL TEATRO FRANCISCO RABAL Y OTRAS ACTIVIDADES CULTURALES.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Hacienda y Patrimonio que en extracto dice:

“Visto el estado procedimental en el que se encuentra el expediente de contratación mediante procedimiento abierto, tramitado para adjudicar los SERVICIOS DE LA CONCEJALÍA DE CULTURA RELACIONADOS CON LA PROGRAMACIÓN DEL TEATRO FRANCISCO RABAL Y OTRAS ACTIVIDADES CULTURALES DEL MUNICIPIO DE PINTO (MADRID).

Visto el informe técnico emitido por la Animadora Sociocultural de Cultura, con fecha 30 de octubre de 2015, así como el Acta de la Mesa de Contratación celebrada el 10 de noviembre del corriente en la que se acordó que una vez valoradas las proposiciones técnicas y las ofertas económicas conforme a los criterios de valoración del presente procedimiento, se adjudique el citado contrato a la empresa “Merino y Merino Producciones, S.L.” que ha obtenido la mayor puntuación con un total de 14,83 puntos sobre la puntuación máxima de 15 puntos, una vez sea requerida y aporte la documentación

necesaria para poder efectuar la adjudicación. En caso de no presentar toda la documentación en tiempo y forma se requerirá a la siguiente empresa en orden a su puntuación.

Visto que el licitador propuesto ha presentado en el Registro General de este Ayuntamiento, con fecha 27 de noviembre de 2015 y n.º de registro de entrada 21667/2015, la documentación requerida por el órgano de contratación para poder proceder a la adjudicación del contrato, así como el informe emitido el día 30 de noviembre de 2015 por la Animadora Sociocultural de Cultura y el informe emitido por la Técnico Jefe de Servicio de Contratación, en los que consta que la documentación es correcta."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda**:

PRIMERO.- Declarar válido el acto de licitación.

SEGUNDO.- Excluir la plica n.º 1 presentada por la empresa LA PIRÁMIDE ESPECTÁCULOS, S.L., por no presentar la Declaración establecida en el Pliego de cláusulas administrativas particulares, Anexo I en su punto 1º), indicando "Que la citada sociedad, sus administradores y representantes legales, así como el firmante, cumplen las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, previstas en el artículo 146.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre".

TERCERO.- Adjudicar el contrato de los servicios de la Concejalía de Cultura relacionados con la programación del Teatro Francisco Rabal y otras actividades culturales del municipio de Pinto (MADRID), a la empresa MERINO Y MERINO PRODUCCIONES, S.L. por un plazo de duración de DOS (2) AÑOS a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato administrativo, con arreglo a su propuesta y a las mejoras recogidas en su proposición técnica, y por los siguientes importes:

SERVICIOS TÉCNICOS: 118,19 euros/día/servicio más la cantidad de 24,82 euros, en concepto de 21% de IVA, lo que hace un total de 143,01 euros/día/servicio.

SERVICIOS AUXILIARES: 13,17 euros/hora más la cantidad de 2,76 euros, en concepto de 21% de IVA, lo que hace un total de 15,93 euros/hora.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a todos los licitadores, así como al adjudicatario para que en el plazo máximo de 15 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que reciba la notificación, proceda a la formalización del contrato administrativo en el Departamento de Contratación de este Ayuntamiento.

7.- DAR CUENTA DE LA CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES OFICIALES.

No se presenta correspondencia ni disposiciones oficiales.

8.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formulan ruegos ni preguntas

Agotado el orden del día y no habiendo más asuntos que tratar, el Señor Presidente dio por terminado el acto y levantó la sesión siendo las nueve horas y cincuenta y cinco minutos en prueba de lo cual, se levanta el presente borrador del acta que firmo yo, el Secretario que doy fe.